PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-05-14, 02:14:42 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1063184306

Periodo Cotización: marzo de 2024 **Periodo Servicio:** marzo de 2024

PAGADO 14/05/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NUBIA MATILDE CAMARGO DE RANGEL		
Documento	CC22362720	**Dirección**	CR 71 #83 - 68 CASA PISO 1
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3008073210
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	GALAPA	**Departamento**	ATLANTICO
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | | Total |
|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | ING | RET | RET P | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Ministerio | Total |
| CC 22362720 | NUBIA MATILDE CAMARGO DE RANGEL | 03 | 02 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 30 | 0 | 0 | (NIN-AF) NINGUNA AFP | $ 0 | $ 0 | (MIN002) ADRES MIN002 antes FOSYGA | $ 8.800.000 | $ 1.100.000 | 0,000 | $ 0 | $ 0 | (NIN-CC) NINGUNA CCF | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 1.100.000 |

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 8.800.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.100.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.100.000	$ 36.800	$ 1.136.800

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

GOBERNACION

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Junio 28/83

RESOLUCION No. 0125 DE 1.99

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL GERENTE
DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

C O N S I D E R A N D O:

A)Que el señor LEONARDO RANGEL SOSSA, identificado con cédula de ciudadanía No.831.809 expedida en Barranquilla ha solicitado a esta entidad el reconocimiento y pago de una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación.

B)Que acredita para este fin, más de 50 años de edad, según consta en la Partida de Bautismo de la Parroquia de Santa Cruz de Mompox, visible a folio 44 del expediente.

C)Que aparece demostrado que el peticionario tiene más de veinte (20) años de Servicios Oficiales, según consta en los Certificados de Servicios expedidos por el Secretario pagador del Colegio Barranquilla para Varones (folio 1), por el Rector del Colegio Carlos Meisel (folio 2), por la Jefatura de la División de Recursos Humanos del SENA (folio 3), por la División Administrativa del Personal de la Contraloria General de la República (folio 5), por la Jefatura de Personal de la Universidad del Atlántico (folio 6), por la Jefatura de la División de Personal del Instituto Departamental de Transporte y Transito del Atlántico (folio 7), por la Jefatura de la Sección de Personal de la Contraloria del Departamento del Atlántico (folio 8), y por la Jefatura de Personal de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

D)Que no ha recibido pensión ni recompensa del Tesoro Nacional, Departamental, Municipal ni de los Seguros Sociales, folios 32,34,35 y 37.

E)Que el peticionario trabajó por espacio de 7.200 días, que equivale a 20 años con el siguiente orden:

Al SENA Regional Atlántico del 16 de Septiembre de 1963 al 15 de Julio de 1964, durante299 días.

A la Beneficencia del Atlántico, del 02 de Abril de 1966 al 31 de Marzo de 1967, durante359 días.

A la Contraloria General de la República del 4 de Agosto de 1969 al 18 de Agosto de 1978, durante3.254 días.

A la Universidad del Atlántico, del 23 de Abril de 1979 al 31 de Julio de 1980, durante99 días.

Al Instituto Departamental de Transporte y Transito del Atlántico del 3 de Noviembre de 1980 a Marzo 9 de 1981, durante126 días.

A la Contraloria General de la República del 15 de Septiembre de 1983 al 26 de Febrero de 1987, durante1.241 días.

$ 229 513,92

SIGUE...

Scanned with CamScanner

GOBERNACION

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 0125 DE 1.99___

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL GERENTE
DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

C O N S I D E R A N D O:

Viene proyecto de Resolución PENSION DE JUBILACION a nombre de LEONARDO RANGEL SOSSA.

A la Contraloría General del Departamento
del Atlántico, de Octubre 02 de 1987 a
Febrero 11 de 1993, durante1.915 días.

Total tiempo de servicio para efectos de la Pensión de Jubilación: 7.200 días.

F)Que el señor LEONARDO RANGEL SOSSA, adquirió el status Jurídico el día 11 de Febrero de 1993 teniendo como año de consolidación el comprendido entre el 11 de Febrero de 1992 al 11 de Febrero de 1993.

G)Que es procedente efectuar la siguiente liquidación:

Ultimo sueldo devengado: $252.720,oo
75%: $189.540,oo

Valor de la pensión: $189.540,oo

H)Que la Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación a que tiene derecho el peticionario, será distribuída en forma proporcional entre las siguientes entidades así:

$189.540,oo x 207 días / 7.200 = $5.449,27 — Cuota SENA, Caja Nacional

$189.540,oo x 359 días / 7.200 = $9.450,67 — Cuota Beneficencia del Atlántico.

$189.540,oo x 4.495 días / 7.200 = $118.330,87 — Cuota Contraloría General de la República, Caja Nacional.

$189.540,oo x 98 días / 7.200 = $2.579,85 — Cuota Universidad del Atlántico.

$189.540,oo x 126 días / 7.200 = $3.316,95 — Cuota Instituto Departamental de Transito del Atlántico.

$189.540,oo x 1915 días / 7.200 = $50.412,37 — Cuota Departamento del Atlántico, Caja de Previsión

77

SIGUE...

Scanned with CamScanner

GOBERNACION

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 0125 DE 1.99__

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL GERENTE
DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

C O N S I D E R A N D O:

Viene proyecto de Resolución PENSION DE JUBILACION a nombre de LEONARDO RANGEL SOSSA.

I)Que remitido el expediente a la Oficina Jurídica de la Caja de Previsión Social Departamental, ésta emitió CONCEPTO FAVORABLE ya que la solicitud cumple con todos los requisitos de Ley.

Fundamentos de Derecho: Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985 y Artículo 75 No.3 del Decreto 1848 de 1969.

J)Que en desarrollo a lo dispuesto en la Ley 33 de 1985 se notificó a la Beneficencia del Atlántico, la Universidad del Atlántico, el Instituto Departamental de Transito y Transporte del Atlántico y a la Caja Nacional de Previsión el presente proyecto de Resolución para que se pronunciaran aceptando o rechazando la Cuota Parte correspondiente, transcurriendo el término que señala la Ley sin que hubiere un pronunciamiento, entendiendose por consiguiente que fué aceptada.

K)Que en mérito a lo anteriormente expuesto se:

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO:Reconocer a favor del señor LEONARDO RANGEL SOSSA, identificado con cédula de ciudadanía No.831.809 expedida en Barranquilla el derecho a disfrutar de una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación por la suma de: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($189.540,oo) la cual será cubierta por la Caja de Previsión Social del Departamento del Atlántico, a partir del 11 de Febrero de 1993.

ARTICULO SEGUNDO:La Caja de Previsión Social del Departamento del Atlántico pagará la totalidad de la Jubilación reconocida, pero el servicio nacional de aprendisaje SENA, la Beneficencia del Atlántico, la Contraloría General de la República, la Universidad del Atlántico y el Instituto Departamental de Transito y Transporte a tráves de la entidad de previsión respectiva, reembolsarán a esta entidad las cuotas que les corresponde cubrir de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO:Practicar por la Oficina de Prestaciones Sociales de la Caja de Previsión Social Departamental, los reajustes y descuentos ordenados por la Ley, según lo establecido en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO :De cada mesada pensional se descontará el 5% correspondiente a servicios médicos asistenciales que ésta entidad brinda a sus afiliados.

SIGUE...

(20)

Scanned with CamScanner

GOBERNACION

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 0125 DE 1.99—

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL GERENTE
DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

C O N S I D E R A N D O:

Viene proyecto de Resolución PENSION DE JUBILACION a nombre de LEONARDO RANGEL SOSSA.

ARTICULO QUINTO :Reconocer y ordenar pagar al Beñeficiario las mesadas causadas y dejadas de pagar.

ARTICULO SEXTO :Contra la presente Resolución procede el recurso de REPOSICION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Barranquilla a los

GUSTAVO BELL LEMUS.
Gobernador Dpto del Atlántico.

JULIA SANDRA BERNAL C.
Directora
Caja de Previsión Social Dptal.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Barranquilla a los 30 días del mes de junio de 1993, compareció en este Despacho el señor LEONARDO RANGEL SOSA, identificado con cédula de ciudadanía No.831.809 expedida en Barranquilla, a notificarse de la presente Resolución

Se le informó, que contra la misma procede recurso de Reposición. Así mismo se le hace entrega de la copia amarilla, UNICA CON MERITO EJECUTIVO.

LEONARDO RANGEL SOSA.
C.C. 831809 BQ

CARLOS ASMAR OROZCO.
Abogado
Prestaciones Sociales
Caja de Previsión Socia Dptal.

Scanned with CamScanner

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION Nº №0 0 3 0 DE - 1 FEB 2010

POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EL PAGO DE UNA PRESTACION ECONOMICA RELIQUIDACION DE **PENSIÓN** A UN (A) DOCENTE NACIONALIZADO (A) CON FUENTE DE RECURSOS: SITUADO FISCAL LEY 91 DE 1989.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En Nombre y representación de la NACION – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2009-PENS-017522 de fecha 27-11-2009 la (el) Señor (a) **NUBIA MATILDE CAMARGO DE RANGEL, identificado (a) con la C. C. No. 22.362.720 expedida en Barranquilla (Atlántico),** solicita el reconocimiento y pago de una **Reliquidación de la Pensión de Jubilación, reconocida mediante resolución No. 838 del 29-09-1994,** como docente de vinculación **NACIONALIZADO**. Quien acorde con el certificado laboral expedido por la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, donde prestó sus servicios como docente **SUPERVISORA DE EDUCACION EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.**

Que para efectos del reconocimiento a que tiene derecho la docente aporta los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Certificado de salarios del último año laborado
- Certificado de tiempo de servicio
- Acto Administrativo de retiro definitivo del servicio
- Resolución de reconocimiento de la pensión de jubilación.

El (La) peticionario (a) presentó copia del Decreto No. 164 del 22-05-2009, por medio el cual la retira del servicio por haber llegado a la edad de retiro forzoso, a un Docente, **emanado de la GOBERNACION DEL ATLANTICO.**

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

Entidad Nominadora	Desde	Hasta	Años	Meses	Dias	Total Dias
DPTO DEL ATLANTICO	18-03-1966	24-06-2009	43	03	07	15.577
TOTAL DE DIAS-						15.577

QUE LOS FACTORES SALARIALES QUE SIRVIERON COMO BASE PARA ESTA LIQUIDACION SON:

Scanned with CamScanner

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION Nº 0030 DE -1 FEB 2010

POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EL PAGO DE UNA PRESTACION ECONOMICA RELIQUIDACION DE **PENSIÓN** A UN (A) DOCENTE NACIONALIZADO (A) CON FUENTE DE RECURSOS. SITUADO FISCAL LEY 91 DE 1989.

FACTORES SALARIALES	AÑO 2008-186 días	AÑO 2009-174 días	PROMEDIO
SUELDO GRADO 14	$2.140.766.00	$2.304.963.00	$ 2.220.127.00
SOBRESUELDO	$ 856.306.00	$ 921.985.00	$ 888.051.00
1/12 PRIMA DE VACACIONES	$ 89.199.00	$ 0.00	$ 89.199.00
1/12 PRIMA DE NAVIDAD	$ 260.163.00	$ 0.00	$ 260.163.00
TOTAL SUELDO PROMEDIO			$ 3.457.540.00

Que, significa lo anterior que, el promedio base que ha de tenerse en cuenta para reliquidar la pensión de jubilación solicitada es de: **$3.457.540.00.**, salario devengado en el ultimo año de vinculación al servicio que corresponde ajustar dado el régimen especial aplicable, sobre el valor de la pensión reconocida por la resolución **No. 838 del 29-09-1994**, de dicha suma corresponde liquidarle el 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio activo, para lo cual corresponde realizar la siguiente operación aritmética:

VALOR DE LA RELIQUIDACION DE PENSION CON BASE EN EL ULTIMO SALARIO = ($3.457.540.00 X 75%) = $2.593.155.00, derecho adquirido que es reconocido con retroactividad a la fecha en que el docente solicito tal reconocimiento por retiro definitivo del servicio.

EFECTIVA A PARTIR DEL: 24-06-2009

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985, Ley 71 de 1988, Ley 812 de 2003, Ley 1151/2007, Ley 1250/2008 y demás normas concordantes.

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió el 03-12-2009, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue recibida el 09-12-2009, radicándose para el estudio correspondiente en dicho ente bajo el numero 887221.

Que, una vez recibido y radicado la documentación antes descrita el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo, siendo devuelta nuevamente a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico con el oficio 2010EE5329 de fecha 25-01-2010, con el diagnostico APROBADO, por lo que es conducente expedir el acto administrativo de reconocimiento de la pensión de jubilación, la cual se reajustara anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988 el articulo 14 de la Ley 100 de 1993, norma aplicable por remisión de la Ley 238 de 1995.

Scanned with CamScanner

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION N° Nº 00308 DE - 1 FEB 2010

POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EL PAGO DE UNA PRESTACION ECONOMICA RELIQUIDACION DE **PENSIÓN** A UN (A) DOCENTE NACIONALIZADO (A) CON FUENTE DE RECURSOS: SITUADO FISCAL LEY 91 DE 1989

Que, con base en lo anterior, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico.
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) docente: **NUBIA MATILDE CAMARGO DE RANGEL, identificado (a) con la C. C. No. 22.362.720 expedida en** Barranquilla (Atlántico), por concepto de reliquidación de pensión de jubilación la suma de: $2.593.156.00. a partir del 24-06-2009, en su condición de docente de Vinculación **NACIONALIZADO**, de **conformidad con la aprobación impartida a la liquidación y a sus efectos fiscales por parte de la Fiduciaria la Previsora.**

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere el artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo, previas las deducciones ordenadas por la Ley

PARAGRAFO Cuando el cobro de la prestación reconocida sea cobrado por una tercera persona distinta del beneficiario, éste deberá aportar autorización debidamente autenticada con vigencia no superior a noventa (90) días y, demostrarse y/o comprobarse la supervivencia de autorizantes y autorizado.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007 se aplicara hasta el 30-11-2008 y el 12% conforme Ley 1250/2008 aplicable a partir del 1-12-2008.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación personal ante la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO: QUINTO Remitir el presente acto administrativo, una vez quede en firme, a la Fiduciaria la Previsora junto con la constancia de encontrarse debidamente notificado y ejecutoriado para el pago correspondiente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla. Departamento del Atlántico, a los

LILIAN OGLIASTRI LEWIS
Secretaria Educación Departamental

Proyecto: Ana Ruiz Vega
Auxiliar Adtvo.

Reviso: Hermes Bracho Carrillo
Profesional Esp.

Scanned with CamScanner

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION Nº 00030 DE -1 FEB. 2010

POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EL PAGO DE UNA PRESTACION ECONOMICA RELIQUIDACION DE **PENSIÓN** A UN (A) DOCENTE NACIONALIZADO (A) CON FUENTE DE RECURSOS: SITUADO FISCAL LEY 91 DE 1989.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

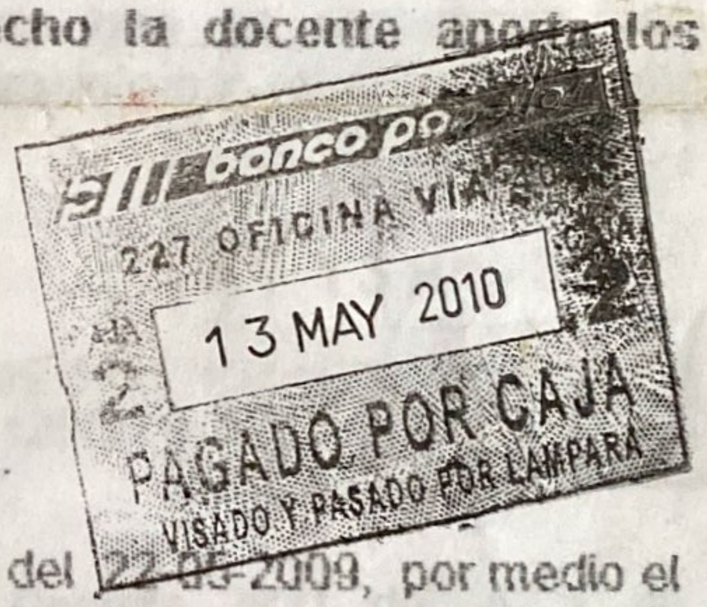
En Nombre y representación de la NACION – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2009-PENS-017522 de fecha 27-11-2009, la (el) señor (a) **NUBIA MATILDE CAMARGO DE RANGEL, identificado (a) con la C. C. No. 22.362.720 expedida en Barranquilla (Atlántico),** solicita el reconocimiento y pago de una **Reliquidación de la Pensión de Jubilación, reconocida mediante resolución No. 838 del 29-09-1994,** como docente de vinculación **NACIONALIZADO**. Quien acorde con el certificado laboral expedido por la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, donde prestó sus servicios como docente **SUPERVISORA DE EDUCACION EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.**

Que para efectos del reconocimiento a que tiene derecho la docente aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Certificado de salarios del último año laborado
- Certificado de tiempo de servicio
- Acto Administrativo de retiro definitivo del servicio
- Resolución de reconocimiento de la pensión de jubilación.



El (La) peticionario (a) presentó copia del Decreto No. 164 del 22-03-2009, por medio el cual la retira del servicio por haber llegado a la edad de retiro forzoso, **a un Docente, emanado de la *GOBERNACION DEL ATLANTICO.***

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

Entidad Nominadora	Desde	Hasta	Años	Meses	Días	Total Días
DPTO DEL ATLANTICO	18-03-1966	24-06-2009	43	03	07	15.577
TOTAL DE DIAS-						15.577

QUE LOS FACTORES SALARIALES QUE SIRVIERON COMO BASE PARA ESTA LIQUIDACION SON:

Scanned with CamScanner

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION Nº 0030 DE -1 FEB. 2010

POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EL PAGO DE UNA PRESTACION ECONOMICA RELIQUIDACION DE **PENSIÓN** A UN (A) DOCENTE NACIONALIZADO (A) CON FUENTE DE RECURSOS: SITUADO FISCAL LEY 91 DE 1989.

FACTORES SALARIALES	AÑO 2008-186 días	AÑO 2009-174 días	PROMEDIO
SUELDO GRADO 14	$2.140.766.00	$2.304.963.00	$ 2.220.127.00
SOBRESUELDO	$ 856.306.00	$ 921.985.00	$ 888.051.00
1/12 PRIMA DE VACACIONES	$ 89.199.00	$ 0.00	$ 89.199.00
1/12 PRIMA DE NAVIDAD	$ 260.163.00	$ 0.00	$ 260.163.00
TOTAL SUELDO PROMEDIO			$ 3.457.540.00

Que, significa lo anterior que, el promedio base que ha de tenerse en cuenta para reliquidar la pensión de jubilación solicitada es de: **$3.457.540.00.**, salario devengado en el ultimo año de vinculación al servicio que corresponde ajustar dado el régimen especial aplicable, sobre el valor de la pensión reconocida por la resolución **No. 838 del 29-09-1994**, de dicha suma corresponde liquidarle el 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio activo, para lo cual corresponde realizar la siguiente operación aritmética:

VALOR DE LA RELIQUIDACION DE PENSION CON BASE EN EL ULTIMO SALARIO = ($3.457.540.00 X 75%) = $2.593.155.00, derecho adquirido que es reconocido con retroactividad a la fecha en que el docente solicito tal reconocimiento por razón del tiempo de servicio.

EFECTIVA A PARTIR DEL: 24-06-2009

Fiduciaria La Previsora S.A.
227 OFICINA VIA 40
CAJA 2 13 MAY 2010 CAJA 2
PAGADO POR CAJA
VISADO Y PASADO POR LAMPARA

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Ley 6 de 1945, Decreto 2831 de 2005, Ley 71 de 1988, Ley 812 de 2003, Ley 1151/2007, Ley 1250/2008, Decreto 4565 de 2008 y concordantes.

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió el 03-12-2009, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue recibida el 09-12-2009, radicándose para el estudio correspondiente en dicho ente bajo el numero 887221.

Que, una vez recibido y radicado la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo, siendo devuelta nuevamente a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico con el oficio 2010EE5329 de fecha 25-01-2010, con el diagnostico APROBADO, por lo que es conducente expedir el acto administrativo de reconocimiento de la pensión de jubilación, la cual se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el articulo 14 de la Ley 100 de 1993, norma aplicable por remisión de la Ley 238 de 1995.

Scanned with CamScanner

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION N° №0030 DE 1 FEB. 2010

POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EL PAGO DE UNA PRESTACION ECONOMICA RELIQUIDACION DE **PENSIÓN** A UN (A) DOCENTE NACIONALIZADO (A) CON FUENTE DE RECURSOS: SITUADO FISCAL LEY 91 DE 1989.

Que, con base en lo anterior, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) docente: **NUBIA MATILDE CAMARGO DE RANGEL, identificado (a) con la C. C. No. 22.362.720 expedida en Barranquilla (Atlántico),** por concepto de reliquidación de pensión de jubilación la suma de: **$2.593.155.00, a partir del 24-06-2009**, en su condición de docente de Vinculación **NACIONALIZADO, de conformidad con la aprobación impartida a la liquidación y a sus efectos fiscales por parte de la Fiduciaria la Previsora.**

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere el artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

PARAGRAFO Cuando el cobro de la prestación reconocida sea cobrado por una tercera persona distinta del beneficiario, éste deberá aportar autorización debidamente autenticada con vigencia no superior a noventa (90) días y, demostrarse y/o comprobarse la supervivencia de autorizantes y autorizado.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007, se aplicara hasta el 30-11-2008 y el 12% conforme Ley 1250/2008 aplicable a partir del 1-12-2008.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación personal ante la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO: QUINTO Remitir el presente acto administrativo, una vez quede en firme, a la Fiduciaria la Previsora junto con la constancia de encontrarse debidamente notificado y ejecutoriado para el pago correspondiente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, Departamento del Atlántico, a los

Banco Popular
227. OFICINA VIA 40
CAJA 2 — CAJA 2
13 MAY 2010
PAGADO POR CAJA
VISADO Y PASADO POR LAMPARA

LILIAN OGLIASTRI LEWIS
Secretaria Educación Departamental

Proyecto: Ana Ruiz Vega
Auxiliar Adtvo.

Reviso: Hermes Bracho Carrillo
Profesional Esp.

Scanned with CamScanner